

# EL EJECUTIVO UNIPERSONAL

El Poder Ejecutivo Federal de México está a cargo del presidente de la República. El presidente propone leyes y las transmite al Congreso y goza de iniciativa legislativa; asume el cargo con un juramento al entrar en funciones y lo cede al siguiente presidente electo aproximadamente dos meses después de que éste asuma su cargo.

Los requisitos de elegibilidad establecidos para el cargo de presidente fueron establecidos por la Constitución de los Estados Unidos y no pueden ser cambiados por ningún otro medio.

El Ejecutivo Federal también puede dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las leyes federales, nombrar a los ministros de los tribunales superiores de justicia, así como a los titulares de organizaciones públicas, contratar empréstitos y autorizar los gastos del gobierno federal.

El desarrollo de las facultades metaconstitucionales del Poder Ejecutivo en México tiene que ver con el devenir histórico del País, desde su nacimiento hasta la vida independiente. México ha tenido un sistema de gobierno presidencial. Tanto la Constitución de 1824, con rasgos parlamentarios, así también en la de 1857 y su reforma de 1874, establecieron un sistema presidencial que se consolidó en la Constitución de 1917 y que se ha mantenido hasta nuestros días, con escasas pero significativas reformas, como la de 1928, que amplió el periodo presidencial de cuatro a seis años, la de 1933, que prohibió expresamente y de manera absoluta la reelección presidencial, o bien la de 1951 benefició al Congreso al delegar en el Ejecutivo ciertas atribuciones legislativas en materia económica y de comercio exterior. A la par de esa historia constitucional, la Presidencia de la República obtuvo facultades que, no estando explícitas en el texto constitucional, por décadas formaron parte del contexto cultural y político del país. Estas facultades se denominaron “facultades metaconstitucionales”, destacan aquellas que otorgaban de facto al presidente de la

República la jefatura principal del partido en el gobierno (el PNR-PRM-PRI); la atribución para designar a su sucesor en la presidencia; las facultades de designación y remoción de los gobernadores de los Estados; y el control político de los poderes públicos, a través, principalmente, de la “aprobación” de las personas que integraban las legislaturas y la judicatura federal. Las cuales le permitieron al presidente en turno controlar no sólo al gobierno y a la administración pública, sino también a los poderes legislativo y judicial y a los gobiernos estatales. (Serrano, F., 2006)

Las actuales funciones del Ejecutivo pueden observarse a través del artículo 89 de la Constitución mexicana. (CPEUM:1917)

**Referencias:**

*Serrano F. (2006) Facultades metaconstitucionales del Poder Ejecutivo en México*  
[https://www.derecho.unam.mx/direccioneditorial/assets/ej\\_33\\_serrano\\_migallon.pdf](https://www.derecho.unam.mx/direccioneditorial/assets/ej_33_serrano_migallon.pdf)

*Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos (2017)*  
[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2017-09/CPEUM\\_15092017.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2017-09/CPEUM_15092017.pdf)